



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de Sunchales deben adoptar, implementar y publicitar en lugares visibles de todas sus dependencias, incluidas las descentralizadas, un Protocolo de Seguridad e Higiene en conjunto con su Servicio de Medicina del Trabajo adoptados en el marco de la Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Salud Provincial y de la Organización Mundial de la Salud.

El Protocolo debe contener una evaluación de los riesgos por puestos y determinar las medidas de prevención a adoptar tales como ingeniería, aislamiento, de protección o administrativas, focalizado al riesgo de contagio mientras dura la pandemia declarada por Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de Sunchales deben confeccionar un Registro de Capacitación a los trabajadores del Protocolo de Prevención del Coronavirus COVID-19 y acciones de educación sanitaria adoptados.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de Sunchales deben confeccionar un Registro de entrega de elementos de protección personal y de prevención en el marco del Protocolo de Prevención del Coronavirus COVID-19 adoptado.

ARTÍCULO 4º.- En caso que existan trabajadores que revistan la condición establecida en el artículo 7 del D.N.U. N° 260/2020, Res. MTEySS N° 202/2020 y Res. MTEySS N° 207/2020, se deberá otorgar la licencia correspondiente, adoptar y registrar las medidas preventivas correspondientes por el Servicio de Seguridad e Higiene adoptados en el marco de la Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud Provincial y de la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de Sunchales deben adoptar medidas conducentes a fin de promover el teletrabajo habitual en la organización para aquellos trabajadores considerados “no esenciales” en su organización.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de Sunchales deben convocar una vez elaborado el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19, a una Reunión Extraordinaria del Comité Mixto de Salud y Seguridad para comunicar las medidas de prevención adoptadas o a adoptar, entrega de elementos de prevención y protección personal, propuesta de teletraba-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

jo, y demás cuestiones relacionadas con salud y seguridad en el trabajo a partir de la emergencia sanitaria declarada y en cumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 12.913, y registrarse.

En caso de ausencia de los Delegados o Miembros de Comité, por razones de urgencia, se pondrá en práctica el Protocolo, quedando sujeta la realización de la reunión y comunicación a la fecha de reincorporación.

ARTÍCULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de Sunchales deben definir una política de limpieza y desinfección general y por puestos, garantizando la limpieza y desinfección periódica del establecimiento especialmente en áreas de mayor circulación e ingreso, y registrándose el cumplimiento en planilla que deberá ser exhibida a efectos del contralor de este Ministerio.

ARTÍCULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de Sunchales deben comunicar inmediatamente al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia el Protocolo de Prevención de Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 9º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

FUNDAMENTOS

La Resolución N° 41/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, de fecha 8 de abril de 2020, convoca a los Municipios y Comunas de la Provincia, en forma concurrente con el Ministerio citado, a la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma, referente a la adopción, implementación y publicidad de un Protocolo de Seguridad e Higiene, focalizado al riesgo de contagio del Coronavirus COVID-19.

Se referencia en las Leyes N° 20.744, N° 19.587, N° 24.557, N° 27.541, N° 10468, los Decretos Reglamentarios N° 351/79, 911/96, 617/97 y 311/03, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, N° 297/2020 y 325/2020, las Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 21/2020 y 29/2020 y las Disposiciones N° 01/2020, 03/2020, 05/2020 y 06/2020.

Asimismo considera la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541, Decreto N° 260/2020, N° 270/2020, N° 297/2020 y N° 325/2020 y sus Resoluciones regulatorias en materia laboral dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

Nación N° 202/2020, 207/2020, 219/2020, y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación N° 21/2020 y 29/2020, referentes a la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 y motivadas ellas en su declaración como pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020.

Toma nota además del Decreto N° 297/2020 que dispone el aislamiento social, preventivo y obligatorio, y reconoce que la sociedad se encuentra ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, siendo necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

En ocasión entonces de considerar la obligación de desarrollar la actividad laboral propia de los sectores alcanzados por las normativas mencionadas y de las que se dicten a futuro, deviene menester establecer normas de seguridad e higiene para los trabajadores y trabajadoras.

En igual sentido, el artículo 6 de la Resolución del MTEySS de la Nación N° 202/2020 ya había establecido que: “El empleador deberá extremar los recaudos suficientes que permitan satisfacer las condiciones y medio ambiente de trabajo en consonancia con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria para la emergencia Coronavirus – COVID-19”, y la Resolución SRT 29/2020 ha establecido la obligación de los empleadores de exhibir como mínimo un afiche por establecimiento en lugar visible y accesible a los trabajadores y trabajadoras. Asimismo, ha fijado recomendaciones a adoptar por los empleadores en el ámbito laboral en relación al nuevo coronavirus COVID-19.

Asimismo, por Disposiciones SRT N° 01/2020, 03/2020, 05/2020 y 06/2020 se han fijado recomendaciones a adoptar por los empleadores en el ámbito laboral en relación al nuevo coronavirus COVID-19 de acuerdo a cada actividad.

El artículo 5° de la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo dispone: “A los fines de la aplicación de esta ley considérense como básicos los siguientes principios y métodos de ejecución: (...) I) adopción y aplicación, por intermedio de la autoridad competente, de los medios científicos y técnicos adecuados y actualizados que hagan a los objetivos de esta ley; (...)”.

Por su parte, el artículo 1°, apartado 2, inciso a) de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, establece como uno de sus objetivos fundamentales reducir la siniestralidad laboral a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo, y el art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o.) prevé el deber de seguridad que pesa sobre el empleador estableciendo la obligación de observar el plexo normativo diseñado en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

Por lo expuesto, en el marco normativo referenciado, y legislación vigente en materia de salud y seguridad en el trabajo (Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557,



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

Decreto N° 351/79, complementarias y reglamentarias), y conforme las atribuciones de este Concejo Municipal, es que se pone a consideración la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Horacio Bertoglio.
Concejal PDP

Ma. Alejandra Bugnon de Porporatto
Concejal PDP